



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0454-2024-MPY

Yungay, 2 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Municipal N° 0323-2024-MPY, de fecha 27 de junio de 2024; el Informe N° 555-2024-MPY/07.20, de fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Memorándum N° 2491-2024-MPY/GAyF/06.40, 28 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000000476, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe N° 559-2024-MPY/07.20, de fecha 1 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N° 176-2024-MPY/06.44, de fecha 1 julio de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0284-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 1 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 565-2024-MPY/07.20, de fecha 5 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N°193-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 10 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0309-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N°0593-2024-MPY/05.20, de fecha 2 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto al **REEMBOLSO POR GASTOS EFECTUADOS** en el plan de trabajo denominado **"INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA – ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*: concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos I y II; Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20 numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el Título Preliminar artículo II cita *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte in fine señala *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades suscribe conforme a lo dispuesto el artículo 73° "Materias de Competencia", de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:**
a) *Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (...) 4. En materia de desarrollo y economía local. 4.5. Fomento del turismo local sostenible. (...)"*





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece: "Los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley núm. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, artículo 41° de la norma legal en mención, establece: "Artículo 41.- Promoción turística. La promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo".

Que, el artículo 42° de la norma invocada, señala: "Artículo 42.- Ejecución de los planes y estrategias de promoción del turismo. La promoción turística es ejecutada por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) en el ámbito nacional e internacional, en el marco del plan estratégico institucional, a través de diferentes herramientas y actividades de mercadeo y promoción que funcionen como canales de distribución del producto turístico, entre otros medios que cuenten con el respaldo técnico respectivo y permitan la difusión y posicionamiento del país como destino turístico".

Que, por otra parte, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, se advierte en el Ítem 9 disposiciones finales de la Directiva N°002-2022-MPY/GM, "Normas para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos, pasajes por Comisión de Servicios para la Municipalidad Provincial de Yungay", establece: "Cuarta. – Resolución en casos no previstos y actualización de anexos y formatos. La Gerencia de Administración y Finanzas, es la encargada de resolver los casos no previstos en la presente Directiva; así como de actualizar sus anexos y formatos, incluyendo sus respectivos montos, en el marco de las disposiciones legales vigentes".

Que, teniendo en cuenta que la directiva en mención es sobre viáticos por comisión de servicios, de la indagación se evidencia que la entidad no cuenta con una directiva que especifique el reembolso por gastos efectuados, se tiene el ítem "7.5. Reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios; excepcionalmente el reembolso de viáticos, procederá ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora en la entrega de los documentos sustentatorios de la rendición de viáticos, o de ser el caso si se hubieran extendido al tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente".





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, asimismo, el Plan denominado "INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA – ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS", establece como justificación del plan; es que la Provincia de Yungay tiene un enorme potencial turístico que aprovechar y la apertura del Aeropuerto de Anta facilitará la llegada de visitantes al Departamento de Ancash, esta mejora en infraestructura aérea, permitirá contribuir al incremento de visitas de turistas nacionales e internacionales hacia los recursos paisajísticos como laguna Chinancocha, el Campo Santo de Yungay, Laguna 69, la Cueva de Guitarrero y otros atractivos turísticos, que nos permitirá promover el turismo en la Provincia en forma sostenible y hacerla más competitiva como un espacio de visita en el Destino turístico Cordillera Blanca con ello mejorar las condiciones socio-económicas de toda la población de la Provincia de Yungay, aunando la creación y fortalecimiento de la oferta turística como parte del destino turístico del Callejón de Huaylas. A esto se suma la infraestructura vial desde el Aeropuerto de Anta hasta la Ciudad de Yungay esta se encuentra en buenas condiciones de tránsito (esto se empeora mayormente en época de lluvia), siendo una fortaleza contar con un terminal terrestre en la Ciudad de Yungay permitiendo ordenar el parqueo vehicular, para la llegada de turistas a la Ciudad de Yungay. La ejecución del Plan para la inauguración de vuelos Lima – Anta en el aeropuerto comandante FAP Germán Arias Graziani de Anta para el fortalecimiento del turismo en el Callejón de Huaylas, para las diversas actividades programadas, demandará a la Municipalidad provincial de Yungay, en presupuesto aproximado de S/.1,900.00 soles.



Que, a través de la Resolución de Gerencia de Municipal N° 0323-2024-MPY, de fecha 27 de junio de 2024, se resuelve en su Artículo Primero. – APROBAR el PLAN DENOMINADO: "INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA – ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS", cuyo presupuesto asignado es por la suma de S/. 1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 soles).



Que, mediante Informe N° 555-2024-MPY/07.20, de fecha 27 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita Certificación Presupuestal por el monto de S/.1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 soles) para el Plan denominado Inauguración de vuelos Lima – Anta en el aeropuerto comandante FAP Germán Arias Grazziani de Anta.

Que, con Memorándum N° 2491-2024-MPY/GAyF/06.40, 28 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, según el siguiente detalle:

CONCEPTO:	CERTIFICACIÓN DE CREDITO PPTAL. PARA EL PLAN DENOMINADO: "INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA – ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS", APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0323-2024-MPY, EL PLAN EN REFERENCIA, SOLICITADO CON INFORME N° 555-2024-MPY/07.20, POR EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL, LA CERTIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN.
DOCUMENTO:	INFORME N° 555-2024-MPY/07.20
IMPORTE SOLICITADO:	S/.1,900.00

Que, a través de la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000000476, de fecha 28 de junio de 2024, se certifica para el Plan Inauguración de vuelos Lima – Anta en el aeropuerto





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



comandante FAP German Arias Grazziani de Anta, para el fortalecimiento del Turismo en la Ciudad de Yungay, por la suma de S/. 1,900.00 soles.

Que, mediante Informe N°559-2024-MPY/07.20, de fecha 1 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención oportuna a los requerimientos de bienes y servicios, ya que se encuentra próximos a la actividad, caso contrario solicitar un encargo interno.

Que, con Informe N°176-2024/MPY/06.44, de fecha 1 julio de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, informa que se ha hecho la evaluación del contenido del plan, respecto a los precios consideradas y por la naturaleza de la necesidad y de los gastos que se realizara en la ejecución de la actividad programada; y además por la premura del tiempo por cuanto estando a próximos días de la fecha de la actividad a realizarse, manifiesta que es dificultoso la contratación del servicio requerido, además que los proveedores del tipo de servicio requieren un adelanto para brindar servicios, por lo que considera que es factible su atención a través de Encargo Interno, teniendo en cuenta la directiva vigente de la entidad.

Que, a través del Informe N° 0284-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 1 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo, la Habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno, a favor del Ing. Cristian Alex Loli Flores, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/.1,900.00 (Mil Novecientos con 00/100 soles); para sufragar los gastos en el cumplimiento de la ejecución del Plan Trabajo denominado "INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA – ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS".

Que, mediante Proveído S/N de fecha 1 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, indicando que se debe de respetar el procedimiento del encargo interno, ya que el evento ya se realizó, por lo que se deberá de realizar el trámite de reembolso.

Que, con Informe N° 565-2024-MPY/07.20, de fecha 5 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita reembolso de gastos realizados para la ejecución de plan de trabajo denominado "INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA – ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS", cuyo monto asciende a S/. 1,720.00 (Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), adjuntando para ello los comprobantes de pago efectuados.

Que, a través del Informe N°193-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 10 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad, informa sobre el reembolso de gastos efectuados, del cual indica lo siguiente:

-Los comprobantes de pago por el monto de S/.1,720.00 (Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), es conforme; precisando que los precios de adquisición de bienes y servicios es de responsabilidad del solicitante:

Concepto	Según plan	Gasto ejecutado	Solicitud de reembolso
SERVICIO DE AGRUPACIÓN DE DANZA INCLUYE RONCADORA	1,500.00	1,500.00	1,500.00
SERVICIO DE MOVILIDAD	220.00	220.00	220.00





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	180.00	0.00	0.00
total	1900.00	1,720.00	1,720.00

-Por lo que recomienda derivar al área que corresponda, para su autorización mediante acto resolutivo de reembolso de gastos ejecutados en la actividad mencionada.

Que, mediante Informe N° 0309-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo el reembolso de gastos efectuados para la ejecución del Plan denominado "INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA – ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS", por la suma de S/.1,720.00 (Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), a favor del Ing. CRISTIAN ALEX LOLI FLORES con DNI N° 45235970, Gerente de Desarrollo Económico Ambiental de la MPY.

Que, con Informe Legal N°0593-2024-MPY/05.20, de fecha 2 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "(...)
4.1 Que, mediante acto resolutivo, se RECONOZCA el REEMBOLSO POR GASTOS EFECTUADOS durante el desarrollo del Plan Trabajo denominado "INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA – ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS", por la suma de S/.1,720.00 (Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), a favor del Ing. CRISTIAN ALEX LOLI FLORES con DNI N° 45235970, Gerente de Desarrollo Económico Ambiental de la MPY."

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024, a su vez contando con la Conformidad de las áreas mediante Informe N° 565-2024-MPY/07.20, de fecha 5 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; del Informe N° 193-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 10 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0309-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe Legal N°0593-2024-MPY/05.20, de fecha 2 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS en la actividad denominada: Plan Trabajo denominado "INAUGURACIÓN DE VUELOS LIMA – ANTA EN EL AEROPUERTO COMANDANTE FAP GERMÁN ARIAS GRAZIANI DE ANTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS" por la suma de S/.1,720.00 (Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), a favor del Ing. CRISTIAN ALEX LOLI FLORES con DNI N° 45235970, Gerente de Desarrollo Económico Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Tesorería, entre otras áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



EEPY/Abg./ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

